CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 1880 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES- IDARTES Y ESARTEC

CONTRATISTA: **REPRESENTANTE LEGAL:**	FUNDACIÓN ESCUELA SUPERIOR DE ARTE Y TECNOLOGIA – ESARTEC AURORA VARGAS RODRÍGUEZ
NIT. No.: **C.C. No.**	830.124.846 – 8 40.023.571 de TUNJA
OBJETO:	EL ARRENDADOR ENTREGA A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO AL ARRENDATARIO, Y ESTE RECIBE EL USO Y EL GOCE DEL TEATRO JORGE ELIECER GAITÁN, PARA REALIZAR EL EVENTO "PERIPLOS HISTORIAS DANZADAS QUE PERDURAN EN EL TIEMPO", QUE SE LLEVARA A CABO EL DÍA 5 DE DICIEMBRE DE 2021
VALOR:	CINCO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($5.087.746).
TERMINO DE DURACIÓN:	Evento: El día 5 de diciembre 2021. El plazo para la ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías establecidas en el contrato hasta el día 31 de diciembre de 2021
GARANTÍAS	**CUMPLIMIENTO:** Se deberá tomar por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al termino de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Deberá ser tomada por el veinte por diez (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El ARRENDATARIO por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: a) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. c) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d) Cobertura expresa de amparo patronal. e) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. En ningún caso el cubrimiento de esta garantía podrá ser inferior a doscientos (200) SMLMV, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo.
SUPERVISIÓN:	El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por la Gerente de Escenarios o quien haga sus veces, en todo caso el ORDENADOR DEL GASTO respectivo podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión.

De conformidad con los estudios previos que soportan el contrato electrónico que se celebra en la plataforma transaccional del SECOP II, se resaltan algunos aspectos puntuales de la contratación:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 1880 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES- IDARTES Y XXXXXXXXXXXX

1. DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

1.1. OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO.

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades por parte del arrendatario:

1. Realizar por su cuenta y riesgo el espectáculo respectivo, en el Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán, durante los días autorizados.
2. Permitir la trasmisión del video promocional del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, Alcaldía Mayor de Bogotá y aliados al inicio del evento (duración 2 minutos).
3. Registrarse en la plataforma transaccional SECOP II acorde con los lineamentos y guías de la Agencia Nacional para la Contratación Pública -Colombia Compara Eficiente.
4. Permitir el ingreso de un fotógrafo y un comunity manager del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, si así éste lo determina, para el registro del evento el cual tendrá uso institucional.
5. Usar el logo del Teatro Jorge Eliécer Gaitán, implica que la pieza debe cumplir con los parámetros del manual de uso de la Alcaldía Mayor de Bogotá y debe tener previa aprobación del IDARTES.
6. Enviar el comunicado de prensa oficial y/o reseña oficial del evento a la Gerencia de Escenarios, previo a su publicación, para revisión y ajuste.
7. Publicar por medio físico y/o digital la promoción de su evento, requiere previa comunicación con el equipo de prensa del Teatro.
8. Suministrar a la Gerencia de Escenarios el material de divulgación del evento en articulación con el equipo de prensa del Teatro.
9. Remitir el repertorio del evento con mínimo cinco (5) días hábiles de antelación al inicio del evento al correo natalia.lopez@idartes.gov.co
10. Suministrar para la vigilancia del teatro un listado con los nombres e identificación de las personas que se encargarán del montaje, así como un listado en el que se relacionen los equipos, insumos y demás bienes, con referencias y marcas que ingresarán para el montaje.
11. Recibir los escenarios y sus implementos mediante inventario y responder por los daños causados durante las presentaciones en caso de que los hubiere.
12. Asumir los riesgos, habida cuenta de que El Teatro Jorge Eliécer Gaitán no cuenta con planta eléctrica, por ende, en caso de un corte de energía, el arrendatario debe prever la contingencia. Por lo anterior sugerimos al empresario prever la instalación de una planta eléctrica.
13. Diligenciar y presentar los paz y salvo de Sayco y Acinpro y asumir los costos a que haya lugar.
14. Presentar a la Gerencia de Escenarios con 48 horas de antelación, el correspondiente permiso expedido por la Dirección Administrativa de Secretaría de Gobierno.
15. Entregar a la coordinación del TJEG y a su equipo de producción las especificaciones técnicas y de producción del espectáculo en la reunión técnica del evento, así como el listado del personal técnico y de los equipos que ingresarán al Teatro.
16. Constituir a favor del Instituto Distrital de las Artes, las pólizas de: **CUMPLIMIENTO, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES Y RESPONSABILIDAD CIVIL**

EXTRACONTRACTUAL, que amparen el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato. Las pólizas se deben constituir una vez suscrito el contrato por las partes para la legalización del mismo.

17. Supeditar al criterio y autorización de la Subdirección de Equipamientos Culturales del Idartes la ubicación de la publicidad.

18. Cumplir con las normas operativas y de seguridad del Teatro.

19. Liquidar y pagar todo lo relacionado con los artistas y demás participantes del evento.

20. Liquidar y pagar todo lo relacionado con los costos de honorarios, desplazamiento, alojamiento y póliza de accidentes de los participantes del evento.

21. Usar adecuadamente el Teatro y en especial los elementos de escenografía, luces y sonido, de acuerdo con la naturaleza de cada uno de ellos, y responder por los daños que puedan causarse con ocasión del uso del teatro.

22. Custodiar los elementos de su propiedad o de terceros que utilicen en desarrollo del evento. No será responsabilidad del Instituto Distrital de las Artes la pérdida o deterioro de los mismos.

23. Suministrar los recursos técnicos y de personal de que no dispone el teatro.

24. Presentar la afiliación vigente de ARL y certificado de alturas si se requiere, todo el personal técnico que ingrese a realizar labores de montaje y desmontaje; de no ser así no se permitirá el ingreso de este personal.

25. Cumplir estrictamente con los horarios establecidos para la realización del evento durante la reunión técnica del mismo.

26. Contratar los servicios de una empresa de logística legalmente constituida y certificada para proveer personal de Acomodadores de Protocolo, contando con la cantidad de personal establecido en el plan de emergencia del evento proyectado con base en la cantidad de público esperado.

27. Contratar los servicios de una Empresa de Salud legalmente constituida y certificada por la Secretaría Distrital de Salud para proveer personal de atención médica y primeros auxilios con base en el plan de emergencia del evento.

28. Responder de manera autónoma por los riesgos derivados de la realización del evento pudiendo en todo caso el Instituto Distrital de las Artes, suspender el contrato cuando se presenten actos de desorden y consumo o expendio de bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones de la sala principal del teatro.

29. Hacer buen uso del espacio público.

30. Asumir que no podrá ceder parcial ni totalmente los derechos derivados del contrato, salvo expresa autorización del Instituto Distrital de las Artes.

31. Avisar con mes de antelación en caso de presentarse cancelación del evento. De no ser así, el empresario tendrá que cancelar la multa correspondiente establecida para dicha situación que corresponde al 10% del valor total del evento.

32. Garantizar el cumplimiento de todos los protocolos y medidas de bioseguridad adoptados por el Gobierno Nacional y Distrital o cualquier otra autoridad competente, durante la duración de la emergencia sanitaria generada a raíz del Covid 19, de tal forma que el personal que llegare a destinar el contratista para la ejecución del contrato, se encuentre protegido contra los riesgos sanitarios, biológicos o de cualquier índole

33. Dar estricto cumplimiento a los protocolos de bioseguridad adoptados para el escenario a la fecha del evento.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 1880 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES- IDARTES Y XXXXXXXXXXXX

34. De ser necesario deberá suscribir acta de liquidación del Contrato.

1.2. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
2. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
3. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos (bolsa verde para residuos orgánicos, bolsa amarilla para residuos reciclables y bolsa azul para papel de reciclaje) y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
4. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES IDARTES-.
5. Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, al igual que no compartir ningún tipo de información que repose en los computadores de la entidad con ningún propósito.
6. La cláusula de confidencialidad es obligatoria en el proceso, debido al riesgo de fuga de información de la entidad a través de terceros. La información CONFIDENCIAL para el IDARTES en el desarrollo del presente contrato sería todo lo relacionado con los activos entendiéndose como activo cualquier cosa que tiene valor para la organización, de acuerdo a la definición de la norma NTC 5411-1:2006 con la ejecución del presente contrato.
7. Acreditar mediante Certificación el pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y Riesgos Laborales Art. 13 Ley 1562 de 2012) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión y Salud al Sistema de Seguridad Social), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007, del mes correspondiente. En caso de ser persona natural acreditar la afiliación y estar al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Integral (Salud y pensiones) y estar afiliado antes de iniciar actividades al sistema de Riesgos Laborales de conformidad con la normatividad que rige la materia.

1.3. OBLIGACIONES DEL EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES:

1. Permitir el uso del Teatro Jorge Eliecer Gaitán, en la fecha y horarios descritos en la cotización.
2. Facilitar el uso normal de los recursos técnicos de los que dispone el Teatro Jorge Eliecer Gaitán.
3. Permitir la realización del montaje y desmontaje en la fecha y hora establecida en la cotización.
4. Entregar aseados los sitios y lugares que serán utilizados por FUNDACIÓN ESCUELA SUPERIOR DE ARTE Y TECNOLOGIA – ESARTEC.
5. Aportar el personal técnico necesario para la operación normal de los espacios objeto de arrendamiento con venta pública de boletería sin exhibición publicitaria y/o promoción.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 1880 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES- IDARTES Y ESARTEC

Parágrafo 1: La tarifa establecida excluye cualquier tipo de venta en el lobby del teatro.

2. PROHIBICIONES GENERALES:

1. Realizar perforaciones en los salones y zonas aledañas al Teatro.
2. Distribuir, aún en forma gratuita, alimentos, bebidas y cualquier otro comestible dentro de la Sala Principal del Teatro.
3. Ingresar y consumir bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas dentro de las instalaciones de la Sala Principal del Teatro y del Teatro en general.
4. Permitir el ingreso de persona alguna que no esté previamente autorizada expresamente por la Dirección del Teatro, para que realice algún tipo de trabajo o montaje en el escenario.
5. Permitir que se guarden sustancias explosivas, inflamables, tóxicas o perjudiciales para la conservación, salubridad, seguridad e higiene.
6. Realizar, permitir, encubrir, facilitar o promover la realización de comportamientos que atenten contra las buenas costumbres y el buen nombre del Instituto Distrital de las Artes o en ilícitos.
7. Desarrollar actividades proselitistas.
8. Prender fuego en cualquier lugar del Teatro. En caso de que el espectáculo lo necesite, debe ser informado y autorizado previamente por el responsable de Producción del Teatro.
9. Garantizar la no utilización de publicidad mediante carteles de calle. Deben ceñirse a la normatividad que regula la publicidad exterior visual y cuyas sanciones están reguladas por el Decreto 959 de 2000.
10. Las demás prohibiciones previstas en las leyes y reglamentos.

El Instituto Distrital de las Artes - Idartes podrá suspender el contrato de utilización temporal del Teatro Jorge Eliecer Gaitán en cualquier momento, cuando a su juicio existan motivos de interés general que lo ameriten, o cuando se incumplan por parte de quien está utilizando el teatro las condiciones del contrato.

3. COBERTURA DE LA TARIFA DEL TEATRO JORGE ELIECER GAITÁN:

a) Sala principal, aforo Covid 19 disponible 1695 sillas.
b) Lobby del Teatro Jorge Eliécer Gaitán únicamente para ingreso de público.
c) Ocho (8) camerinos con baño.
d) Una (1) cafetería de producción.
e) Video beam de 6.000 lúmenes
f) Video beam de 11.000 lúmenes
g) Recursos técnicos con los que cuenta el Teatro Sonido e iluminación básica.
h) Batería (sin platos)
i) Piano. La afinación del piano deberá ser asumida por el arrendatario y debe ser de carácter obligatorio para poder acceder al uso de este instrumento.

Parágrafo 1: El Idartes se reserva la fila 10 (45 sillas) de la platea central, por cada función para uso protocolario de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 1880 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES- IDARTES Y XXXXXXXXXXXX

Parágrafo 2: La tarifa establecida excluye cualquier tipo de venta en el lobby del teatro, así como la exhibición comercial o de marca adicional a la establecida en el contrato.

3.1. SERVICIOS:

a) Aseo
b) Acceso directo al Teatro desde el estacionamiento (Carrera 9 No. 22 -34)
c) Taquilla: espacio de infraestructura física (en caso de requerirse)
d) Acceso e instalaciones adecuadas para personas en condición de discapacidad
e) Acompañamiento y asesoría del equipo del Teatro

4. VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR: El valor a cancelar dentro de este contrato de arrendamiento es de **CINCO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($5.087.746)**, una vez aplicado el descuento permitido por la resolución Nº 1819 de 2019, en razón a la pandemia generada a raíz del Covid-19 y el aforo actual del escenario, el cual se encuentra reducido a 751 sillas, por un porcentaje del 30% como consta en la certificación de descuento que hace parte del presente documento.

4.1. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO A CELEBRAR: El valor a cancelar por parte de FUNDACIÓN ESCUELA SUPERIOR DE ARTE Y TECNOLOGIA – ESARTEC correspondiente al contrato de alquiler es de: **CINCO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($5.087.746)** incluido I.V.A., este valor será cancelado de la siguiente manera:

1. Un primer pago por valor de **QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($510.000),** pagado contra factura expedida por el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES. El comprobante de pago de la factura deberá entregarse en físico en las oficinas administrativas del Teatro Jorge Eliécer Gaitán (Cra 7 # 22 - 47) o ser enviado en medio magnético al correo natalia.lopez@idartes.gov.co, diana.porras@idartes.gov.co El valor consignado se entiende como abono del canon de arrendamiento, sin embargo, tenga debe tenerse en cuenta que este valor no será reembolsado en caso de cancelación del evento.

Se aclara que este valor fue cancelado por el contratista el día 10 de junio de 2021, teniendo en cuenta factura electrónica Nº FEI-38 emitida por el IDARTES.

2. Un segundo pago por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($4.577.746),** deberá pagarse mínimo 48 horas antes del montaje del evento pagado contra factura expedida por el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES. El comprobante de pago de esta factura deberá entregarse en físico en las oficinas administrativas del Teatro Jorge Eliécer Gaitán (Cra 7 # 22 - 47) o ser enviado en medio magnético al correo natalia.lopez@idartes.gov.co, diana.porras@idartes.gov.co

El no pago en el plazo previsto se entenderá como incumplimiento del contrato y se procederá a la cancelación del evento y al cobro de la multa establecida.

NOTA 1: Tenga en cuenta que la consignación de dinero por cualquier otro medio diferente a la factura expedida por el Idartes se entenderá como inválido para los fines contractuales. Absténgase de realizar el trámite si no cuenta con las facturas.

NOTA 2: En razón a que el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES es un establecimiento público y

dado que el Artículo 23 del Estatuto Tributario Nacional incluye a los Establecimientos Públicos como otras entidades no contribuyentes declarantes, no es procedente que ninguna entidad con la que contrata el IDARTES le practique Retención por renta; por la jerarquía de las Retenciones en la Fuente en IVA a las entidades públicas no se les practica retención en la fuente en IVA (VER código interno 0326 del manual práctico de IVA Legis) y no se efectúa la retención de ICA cuando el beneficiario del pago sea entidad de derecho público, en estas entidades se incluyen los establecimientos públicos (VER. LINK http://www.shd.gov.co/shd/node/28659, ACUERDO 16 DE 1999, ART 27 DEL ACUERDO 65 DE 2002).

5. INTEGRALIDAD: Hacen parte integral del contrato electrónico la Resolución No.1819 del 4 de noviembre de 2019, así como los estudios previos, resolución de justificación de contratación directa, anexo técnico, solicitud de uso, carta de aceptación, respuesta a solicitud.

6. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, EL ARRENDATARIO se obliga a pagar al IDARTES una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de sus obligaciones contractuales bien sea de forma parcial o total. PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería Distrital. EL ARRENDATARIO autoriza con la firma del contrato electrónico al IDARTES para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL ARRENDATARIO, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

7. MULTAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 DE 2011, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, ARRENDATARIO pagará al IDARTES multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el treinta por ciento (30%) de dicho valor, so pena y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal. PARÁGRAFO: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL ARRENDATARIO autoriza con la firma del presente contrato al IDARTES para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del ARRENDATARIO, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

8. TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: En el evento en que se presente un incumplimiento parcial o total del contrato por parte del ARRENDATARIO, que afecte la satisfacción de la necesidad de la Entidad, ésta podrá de manera unilateral dar por terminado el contrato mediante acto administrativo motivado, sin que sea necesario previa declaración judicial o el cumplimiento de cualquier otro requisito o formalidad diferente a la comunicación de la decisión de la Entidad al ARRENDATARIO. Junto con la decisión de dar por terminado el contrato de manera unilateral, la Entidad para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y la garantía de cumplimiento otorgada por EL ARRENDATARIO, y sin perjuicio de las anteriores, podrá perseguir el resarcimiento de los perjuicios que se le hayan causado al Instituto.

9. SUPERVISIÓN: El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por la Gerente de Escenarios o quien haga sus veces, en todo caso el

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 1880 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES- IDARTES Y XXXXXXXXXXXX

ORDENADOR DEL GASTO respectivo podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, el anterior supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 Los Responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes: 1) Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. 2) Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista. 3) Proyectar y suscribir el acta de iniciación del contrato. 4) Verificar, que el contratista se encuentra al día por concepto de pagos al sistema general de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en concordancia con lo señalado en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como la afiliación a riesgos laborales. 5) Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.

1. "… El SECOP II genera un expediente electrónico siempre que una Entidad Estatal crea un Proceso de Contratación. El expediente electrónico del SECOP II cumple con los criterios para crear, conformar, organizar, controlar, y consultar los expedientes del archivo del proceso de contratación de acuerdo con el capítulo III del Acuerdo 002 de 2014 del Archivo General de la Nación. Particularmente, cumple con los requisitos del proceso de gestión documental: producción, gestión y trámite, organización documental (clasificación, ordenación, descripción) transferencias documentales y preservación a largo plazo y las condiciones para la aplicación de los criterios de disposición final. Los expedientes electrónicos de los procesos de contratación que genera el SECOP II están conformados por documentos electrónicos: formularios o plantillas generados a partir de la información diligenciada por la Entidad Estatal o el proveedor, e imágenes digitales de documentos producidos originalmente en físico que la Entidad Estatal o el proveedor cargan o publican en el SECOP II…El SECOP II mantiene la autenticidad, integridad, inalterabilidad, fidelidad, disponibilidad y conservación de los documentos electrónicos que son parte del proceso de contratación y están en el expediente electrónico.